

Dip. Martín López Camacho
Presidente de la Mesa Directiva de la
LXV Legislatura del Estado de Guanajuato.
P R E S E N T E:

Ernesto Millán Soberanes integrante del **Grupo Parlamentario de morena** en la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y el artículo 167 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos poner a consideración de la Asamblea la siguiente propuesta de **iniciativa con proyecto de decreto por virtud de la cual se modifica la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato en materia de nepotismo**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene como finalidad fortalecer el combate a la corrupción, en tanto que este problema público representa altos costos en términos sociales, políticos y económicos, pues vulnera el debido funcionamiento de las distintas dependencias del Gobierno General Estatal, desde el Poder Judicial hasta la Fiscalía General del Estado, pasando por los otros poderes y organismos autónomos.

En lo particular, el propósito es reconocer el nepotismo como una práctica que subordina el interés público a los intereses familiares y personales de los servidores públicos que incurren en dicha práctica, por lo cual debe ser vigilada, investigada y, en su caso, castigada.

Conceptualización

El nepotismo puede entenderse como una modalidad de corrupción en los procesos de selección y designación de cargos o puestos públicos por parte de la

autoridad con potestad o capacidad indirecta para nombrar o contratar personal, aprovechándose de esta condición para favorecer ilegalmente a sus parientes o familiares¹.

En este sentido, existe consenso en entender al nepotismo como una manifestación de la corrupción tradicional² que se constituye como un abierto remplazo del mérito por el parentesco³, toda vez que el reclutamiento de servidores públicos en que se inmiscuye esta práctica, parte de vínculos familiares, dejando en segundo término la capacidad y adecuación de los perfiles profesionales.

Lo anterior supone que el nepotismo se traduce en una disminución de la eficacia y eficiencia del servicio público. Al mismo tiempo, el nepotismo en el servicio público supone el riesgo de que los objetivos de las instituciones se desvíen y sean suplantados por intereses familiares; esto es:

Lo que configura a esta actividad como un problema son sus fines y sus consecuencias: la posibilidad de que el objetivo de la organización se desvíe para atender los intereses particulares de un grupo, particularmente de los mismos familiares [...] En pocas palabras, es la captura de puestos y presupuestos⁴.

De esta manera, los vínculos familiares son un pilar analítico de la caracterización del nepotismo, por lo cual es necesario precisar que, además de los lazos de matrimonio o concubinato, existen 2 tipos de lazos de parentesco: por consanguinidad y por afinidad.

Mientras el primero refiere a los lazos provenientes de algún ascendente común, es decir, compartir lazos sanguíneos; el segundo refiere a los lazos formados entre

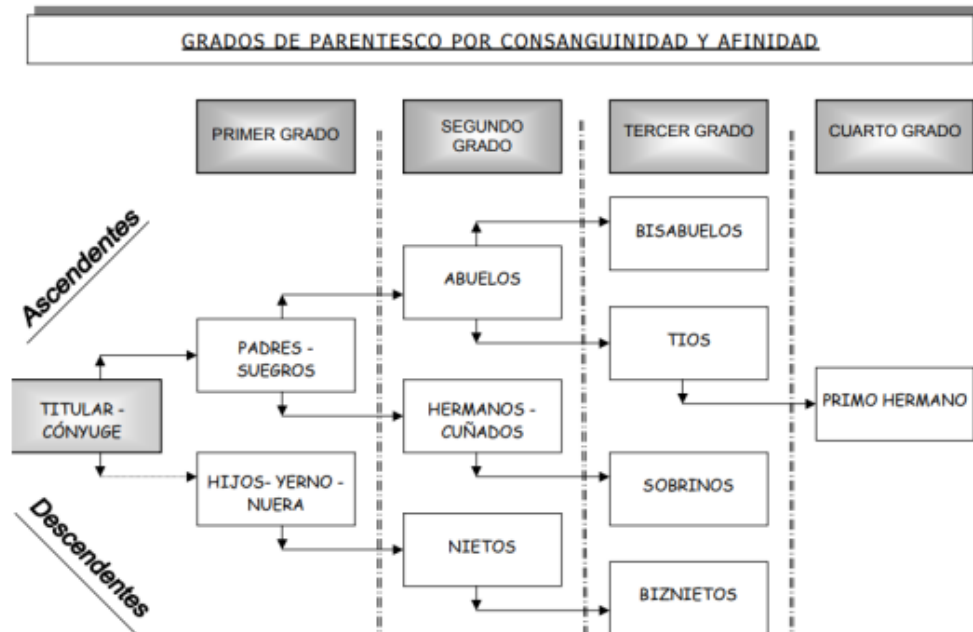
¹ López Jácome, N. (2006). *El procedimiento previo a la destitución de empleados públicos*. Quito: Editorial Jurídica LYL. Págs. 82-83.

² Holmes, L. (2019). *¿Qué es la corrupción?* CDMX: Grano de Sal.

³ Ríos Figueroa, J. (2018). *El déficit meritocrático. Nepotismo y redes familiares en el Poder Judicial de la Federación*. México: MCCI.

⁴ Vega Oviedo, F. J. (2020). *Nepotismo: definiciones, peros y consecuencias*. México: Nexos & MCCI.

un cónyuge y los parientes sanguíneos de su pareja⁵. En ambos casos, es posible distinguir analíticamente los lazos familiares mediante gradaciones que identifican la cercanía del parentesco según las generaciones de ascendientes y descendientes, esto es, que cada generación forma un grado⁶, tal como se muestra a continuación:



Fuente: Universidad Complutense de Madrid, disponible en:
http://webs.ucm.es/BUCM/qui/intranet/grados_parentesco.pdf

Adicionalmente, existe una práctica a la que se le ha denominado nepotismo cruzado, que consiste en el acuerdo entre dos o más funcionarios públicos para emplear a los miembros de la familia de los otros como intercambio de favores.⁷

Reconocimiento legislativo del nepotismo

⁵ Gamboa Montejano, C. & Viveros Gascón, F. (2018). *Prohibición de nepotismo en el servicio público*. CDMX: Cámara de Diputados. Información coherente con lo establecido en los artículos 347 y 348 del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

⁶ Artículo 350, Código civil para el Estado de Guanajuato.

⁷ Disponible en: <https://www.cnmp.mp.br/portal/institucional/724-institucional/comissoes-institucional/comissao-de-controle-administrativo-e-financeiro/ordenador-de-despesas/recursos-humanos-e-gestao-de-pessoas/1229-nepotismo-e-nepotismo-cruzado-criterios-de-controle>

Si bien existían algunos precedentes de disposiciones contrarias a la práctica del nepotismo, lo cierto es que dicha práctica no estaba definida en el marco jurídico de responsabilidades de nuestro país, ni mucho menos reconocida de forma directa como una falta administrativa grave.

Fue hasta el cierre de 2019 cuando se expidió la Ley Federal de Austeridad Republicana, en la que se definió al nepotismo como

La designación, otorgamiento de nombramiento o contratación que realice un servidor público de personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato para que preste sus servicios en la misma institución, dependencia o ente público en que éste labore⁸.

Al mismo tiempo, se publicó la reforma a la Ley General de Responsabilidades Administrativas mediante la cual, entre otras cosas, se adicionó un artículo para reconocer el nepotismo como una falta administrativa grave de los servidores públicos, con lo cual deben abstenerse de realizarlas mediante cualquier acto u omisión.

A nivel subnacional, pueden referirse ejemplos como el relativo al estado de Hidalgo, en donde su Ley de Responsabilidades Administrativas⁹ reconoce el nepotismo como falta administrativa grave. De igual forma, otras entidades como Morelos o Jalisco incorporan el nepotismo como falta administrativa grave refiriendo dentro de su ordenamiento local el reconocimiento de las faltas administrativas graves mediante la referencia directa a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Problema público

⁸ Artículo 3, fracción IV, Ley Federal de Austeridad Republicana.

⁹ Artículo 62, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Hidalgo.

El nepotismo es un problema que se enquistó durante décadas en todas las instituciones del Estado, en los tres niveles de gobierno, por lo cual esta práctica ha sido documentada sistemáticamente.

Uno de los casos más recientes se dio en 2018 en el Poder Judicial de la Federación, cuando se evidenció que el 51% de los jueces y magistrados tenía al menos a un familiar laborando en su propio circuito, de los cuales 68% eran familiares por consanguinidad y 32% por afinidad¹⁰. En el mismo sentido, se documentó cómo un magistrado del XXV Circuito, correspondiente a Durango, integró una red de 17 familiares en diversos puestos¹¹.

En el estado de Guanajuato, el nepotismo no es una práctica ausente de las estructuras administrativas ni de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, ni de los organismos autónomos.

Un ejemplo local puede encontrarse en el Poder Judicial. En este caso, durante la revisión de la Cuenta Pública 2019 realizada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, se encontraron diversas irregularidades entre las que destacaron las redes de nepotismo al interior de dicha institución.

Según el informe de resultados de la auditoría en mención, 21 servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Guanajuato tienen un vínculo matrimonial o de parentesco dentro del segundo grado, encontrándose adscritos a un mismo órgano jurisdiccional o dependencia administrativa.

En el mismo sentido, una Magistrada Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia no se abstuvo de votar el nombramiento de una Coordinadora de Apoyo Regional en la zona Celaya, pese a tener impedimento por parentesco con la persona nombrada.

¹⁰ Ríos Figueroa, J. (2018). *El déficit meritocrático. Nepotismo y redes familiares en el Poder Judicial de la Federación*. CDMX: MCCI. Pág. 68.

¹¹ Ídem.

En el caso de esa revisión, aprobada en mayo de 2021 por este Congreso, la mayor parte de observaciones terminaron suspendidas por falta de causas para la sanción¹².

Con lo anterior, las y los iniciantes de la presente propuesta consideran necesario actualizar el marco jurídico del estado de Guanajuato para reconocer y combatir esta práctica, incluyendo el nepotismo cruzado.

Propuesta

Se propone incorporar al nepotismo como una falta administrativa grave en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato en armonía con la Ley General en la materia.

De ser aprobada, la presente iniciativa tendría los siguientes impactos:

I. Jurídico: Se reforma la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, armonizándola con la Ley General en la materia por lo que hace al nepotismo como causa de responsabilidad administrativa grave, y adicionando la causal de nepotismo cruzado, con la finalidad de reconocer una nueva responsabilidad administrativa grave.

II. Administrativo: La presente iniciativa no crea nuevas estructuras administrativas.

III. Presupuestal: La presente iniciativa no incluye impactos presupuestales directos.

IV. Social: Con la presente iniciativa se contribuye al combate a la corrupción mediante el reconocimiento de una de sus manifestaciones, con la finalidad de investigarla y, en su caso, sancionarla.

¹² Solicitud de acceso a la información, folio 110194900008822.

Por lo anterior, nos permitimos someter a consideración del pleno de esta asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un artículo 63-1 y 63-2 a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 63-1. Cometerá nepotismo el servidor público que, valiéndose de las atribuciones o facultades de su empleo, cargo o comisión, directa o indirectamente, designe, nombre o intervenga para que se contrate como personal de confianza, de estructura, de base o por honorarios en el ente público en que ejerza sus funciones, a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato.

Artículo 63-2. Cometerán nepotismo cruzado, los servidores públicos que, valiéndose de las atribuciones o facultades de su empleo, cargo o comisión, acuerden designar mutuamente a los familiares del otro como intercambio de favores.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

AUTORIDAD
CERTIFICADORA

e.congresogto.gob.mx

Información Notificación Electrónica

Folio:	32953
Asunto:	Se presenta Iniciativa
Descripción:	Se presenta iniciativa para reformar la ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Guanajuato
Destinatarios:	ALMA EDWVIGES ALCARAZ HERNANDEZ - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato CUAUHTEMOC BECERRA GONZALEZ - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato DAVID MARTINEZ MENDIZABAL - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato ERNESTO MILLAN SOBERANES - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato HADES BERENICE AGUILAR CASTILLO - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato IRMA LETICIA GONZALEZ SANCHEZ - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato MARTHA EDITH MORENO VALENCIA - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato SECRETARIA GENERAL - Buzón Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato
Archivo Firmado:	File_1827_20221011190944240_0.pdf
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica
Hoja de Firmantes

FIRMA

Nombre Firmante:	ERNESTO MILLAN SOBERANES	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.49	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	12/10/2022 12:10:09 a. m. - 11/10/2022 07:10:09 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	30-12-84-8c-50-6e-94-57-97-fa-7e-f0-6a-48-03-fa-4d-e9-8f-6c-c1-68-52-9f-da-24-e6-c5-5f-ef-80-4e-cd-6b-d3-e8-a0-b0-38-08-8a-16-9d-7e-ab-28-ec-26-ac-61-c5-9c-f5-3c-91-1c-5d-65-49-b1-94-f6-7f-da-7c-75-f4-b2-80-7d-06-25-74-28-c6-2a-37-ad-67-94-3b-01-fe-2d-1b-3c-f1-c0-37-75-2f-ec-21-5c-fe-08-a3-ea-c8-b9-fd-f3-6a-28-fc-79-52-d1-82-ae-0f-6b-45-01-b5-24-f6-f0-7e-fe-9c-67-c0-24-8d-e2-98-d9-37-f0-22-2f-e0-8c-07-5a-55-25-6e-a1-95-5b-b2-b2-ad-63-58-30-92-f8-5c-53-dd-8a-7a-48-30-3a-87-1a-f1-fc-24-38-9b-9e-89-ef-35-a5-29-91-fc-45-44-11-c9-fc-3d-bc-2e-dc-cc-e3-fc-8d-3b-1f-aa-a7-65-3a-fd-de-31-d2-7a-12-fb-35-98-62-72-06-22-20-4a-7a-1e-04-fe-d5-ca-f9-bc-21-ba-cc-26-25-60-f5-ec-db-a9-30-e8-e3-d2-17-58-f4-20-d3-2c-92-19-6e-a5-11-bb-1d-ef-5d-ee-68-23-3e-a7-a9-c5-f1-c5-22-94-96		

OCSF

Fecha (UTC/CDMX):	12/10/2022 12:10:58 a. m. - 11/10/2022 07:10:58 p. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSF de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	12/10/2022 12:10:58 a. m. - 11/10/2022 07:10:58 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía
Identificador de Respuesta TSP:	638011122588598696
Datos Estampados:	9CifH+HAN5qzD1EAlz2hN50FP2g=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	284973998
Fecha (UTC/CDMX):	12/10/2022 12:11:00 a. m. - 11/10/2022 07:11:00 p. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	MARTHA EDITH MORENO VALENCIA	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.4b	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	12/10/2022 04:01:01 a. m. - 11/10/2022 11:01:01 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	a7-fd-db-af-26-2f-d2-d7-00-51-f9-ad-84-9c-e6-9f-a5-00-27-1a-f5-a8-36-d0-81-6f-8e-84-7e-c1-72-52-db-07-5d-1c-38-a3-45-32-56-fd-34-b9-6f-37-2e-4e-f5-8a-18-ac-9b-03-16-54-f5-64-1b-f1-26-f0-e5-50-4c-46-a7-a3-26-66-d5-bd-78-2b-c4-24-e0-72-24-ff-2f-92-07-7f-21-32-94-c7-f2-b2-e1-89-76-00-ca-6d-52-10-05-a5-a5-09-e7-4c-30-b7-a5-ef-2d-d3-7b-ff-23-96-be-49-07-bc-b1-f6-9e-e4-97-e6-7e-c3-e8-f6-9d-6d-af-bd-b5-42-e5-6b-ad-40-36-5e-4f-c3-f4-dd-86-7f-72-1d-5c-37-4e-25-a6-b4-bf-fc-8d-46-89-da-60-d0-91-28-77-58-67-14-4a-78-87-dc-07-e9-28-55-1e-82-bd-5c-9a-29-3c-3e-9a-3e-10-8b-01-85-e8-54-50-e8-f6-53-eb-83-f1-8d-81-52-04-1a-d8-c2-02-bb-e9-b4-33-37-ee-27-56-cc-c4-44-90-2c-39-62-db-a3-e9-c5-c3-6d-e3-cb-7e-78-be-c6-3c-67-de-cc-a4-2f-49-f3-6d-d7-9b-54-a2-9b-7f-84-5b-dd-4e-4f-64-ef		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	12/10/2022 04:01:50 a. m. - 11/10/2022 11:01:50 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	12/10/2022 04:01:51 a. m. - 11/10/2022 11:01:51 p. m.	Índice:	284990046
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	12/10/2022 04:01:53 a. m. - 11/10/2022 11:01:53 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638011261114525605	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	7tDv0GDspYMQj5ueJtuiQNXR3xE=		

• Firma Electrónica Certificada •
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA			
Nombre Firmante:	IRMA LETICIA GONZALEZ SANCHEZ	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.05.4e	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	12/10/2022 11:03:21 a. m. - 12/10/2022 06:03:21 a. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	a4-ef-80-8e-54-48-c1-15-0d-11-37-82-74-20-f6-f6-a0-1c-fc-bf-57-62-f2-ef-a8-2e-e5-06-aa-e8-70-46-34-b3-ee-10-7a-1e-8d-31-9e-2a-38-bd-f3-e7-ba-f3-10-25-c7-a8-1e-26-09-76-9e-86-e0-e6-b4-64-6c-cd-1f-d8-5f-38-ab-9e-3a-67-5f-83-29-a9-a7-94-1f-06-75-82-77-3e-89-27-ae-ca-00-ca-49-0d-f5-4a-d9-40-79-90-dc-f4-da-0d-d4-bd-67-4e-90-24-7b-70-39-a6-ea-95-fa-19-55-72-4e-b9-9c-84-14-13-0a-ef-55-58-25-06-eb-90-6c-ce-5f-24-26-a0-76-44-83-e4-e1-af-7f-c7-59-6a-d2-60-d6-d9-65-27-70-be-e9-49-d0-66-ce-ed-ca-71-4e-1c-14-f1-73-98-fd-04-e4-e3-e5-54-7d-96-c2-26-af-8c-fd-dc-07-27-66-7d-e3-a6-83-30-9c-38-d0-45-a5-8c-5c-dc-e2-81-1d-31-f0-48-0d-ce-b0-ef-5e-3e-fe-1d-3e-75-60-dc-e6-bf-b0-ad-0c-88-97-73-c9-59-64-9c-1a-9b-af-35-79-31-df-4b-d0-74-72-3e-37-b0-96-b9-f9-17-cd-bf-a4-f7-90-b8-fe-b4		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	12/10/2022 11:04:09 a. m. - 12/10/2022 06:04:09 a. m.	Fecha (UTC/CDMX):	12/10/2022 11:04:10 a. m. - 12/10/2022 06:04:10 a. m.	Índice:	285003320
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	12/10/2022 11:04:12 a. m. - 12/10/2022 06:04:12 a. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638011514505583674	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	Cr/em0211+Qc7IUKp95RT3LW4Uw=		

• Firma Electrónica Certificada •
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA			
Nombre Firmante:	KARINA CECILIA VILLALOBOS ANAYA	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.06.85	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	12/10/2022 02:07:02 p. m. - 12/10/2022 09:07:02 a. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	56-32-01-93-14-4e-40-5b-21-15-bf-e4-bd-39-0c-71-b3-a5-98-5e-8b-22-ce-9c-0b-76-d0-70-bd-9f-72-c2-14-70-ac-e3-61-aa-cb-42-74-ab-7d-35-b8-23-52-a6-2d-06-5a-d9-3a-dd-14-d7-56-f8-20-d3-cf-9d-7b-56-48-d4-04-61-86-fb-08-73-97-ef-3a-0e-47-29-d3-ff-c1-e2-71-cb-3a-59-f8-d2-81-22-f6-c5-d2-85-59-c3-fa-27-e8-d6-e4-b4-fa-20-26-70-a9-24-dc-d7-a8-1b-35-50-81-5a-6e-48-19-08-89-86-e5-4a-1c-2c-3b-f8-70-e0-8e-ba-06-b9-eb-ab-01-c1-9e-9e-39-e8-e3-45-9d-55-8c-78-b9-e1-b8-8f-b1-61-d4-ba-a8-c7-96-ca-46-20-69-94-32-cf-6c-44-a2-77-03-11-a1-a3-88-35-92-45-b2-d1-ee-e2-b0-56-36-ac-7e-97-f0-b6-56-0e-44-bb-ae-11-cc-78-90-34-8d-0d-7a-3d-ef-fb-e6-e9-bc-f2-6d-70-f1-a9-38-14-fa-38-ec-c1-7c-04-fc-23-03-c4-3e-f6-f1-a3-19-1a-65-47-a0-d7-de-55-d3-16-a7-d2-35-67-e8-55-a4-df-6e-ad-63-52-55-8e-45-c3		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	12/10/2022 02:07:50 p. m. - 12/10/2022 09:07:50 a. m.	Fecha (UTC/CDMX):	12/10/2022 02:07:51 p. m. - 12/10/2022 09:07:51 a. m.	Índice:	285008524
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	12/10/2022 02:07:53 p. m. - 12/10/2022 09:07:53 a. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638011624714749055	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	ED+QQpPCfoylwFdgHSP+yYx8Nc=		

